

BOLETIN

DE LA

Caja Nacional de Seguro Social

-
- I.—Entrega a la Municipalidad de Lima del Establecimiento "Baños Municipales N^o 2", construído por la Caja;
 - II.—Reglamento del Personal de la Caja.
 - III.—Relación de las Obras existentes en la Biblioteca de la Caja.
 - IV.—Recaudación de impuestos y de cuotas patronales.

Compañía de Seguros "La Popular"

CAPITAL SUSCRITO S/o. 2.000.000.00
CAPITAL EROGADO Y RESERVAS „ 2.593.109.00

Asegura Contra

ACCIDENTES DEL TRABAJO— INCENDIOS— MARITIMOS

Obreros según ley No. 1378 y 2290

Edificios	Buques
Muebles	Lanchas
Mercaderías	Cargas
Algodones	Remolcadores
Lanas	

Atención inmediata e indemnizaciones

ACCIDENTES INDIVIDUALES, FIANZAS, ACCIDENTES DE
AUTOMOVILES, LUCRO CESANTE

Oficina en Lima:

MELCHORMALO Nos. 350 y 358 altos.
Edificio del Banco Popular del Perú.

Teléfonos Nos. 36150—36158—36159 — Casilla No. 237.

TIENE AGENCIAS ESTABLECIDAS EN TODA LA REPUBLICA

Entrega del Establecimiento "Baños Municipales N. 2" a la Municipalidad de Lima

EL Hospital Mixto y Policlínico que construye la Caja con frente a la Avenida Grau y en los terrenos denominados "Pampa de Pellejo", afectó el edificio de los Baños Municipales ubicados en ese lugar. Se hizo necesario, por lo tanto, proceder a su demolición, y la Caja convino con la Municipalidad de Lima en sustituirlos con otra construcción análoga.

Para ese efecto, adquirió un terreno de 2,100 metros cuadrados en la esquina formada por las calles Virrey Toledo y Puno y en él ha edificado el establecimiento de Baños Municipales N^o 2, cuyas características detallamos en seguida.

El nuevo establecimiento ofrece, por muchos motivos, sustanciales mejoras con respecto al que existía en la "Pampa de Pellejo", de tal manera que la Caja no solamente ha dejado ampliamente satisfecho el convenio celebrado con el Municipio, sino que, además, ofrece a la población de Lima un establecimiento modelo, digno de su prestigio edilicio y de la cultura e higiene de sus habitantes.

El plano del establecimiento y la dirección técnica de la edificación han estado a cargo del Departamento de Ingeniería de la Caja nacional de Seguro Social; y la construcción fué encomendada, por licitación, a la firma "Cía. Constructora Gramonvel S. A.", la que ha hecho entrega de la obra a completa satisfacción de la institución.

El nuevo local de Baños Municipales comprende dos grandes secciones:

1^o.—Entrada, Oficinas, administración y gimnasio.

2^o.—Piscina, cuartos de vestir, servicios higiénicos y duchas.

INFORMACIONES SOCIALES

La entrada se efectúa por un gran hall circular de 10 metros de diámetro donde se encuentran ubicadas, la boletería, sala de espera, depósitos y casa del administrador del local, separada ésta por un pasaje que dá acceso directo a la Piscina y al Gimnasio.

Las Oficinas son dos con entradas directamente del hall principal la primera, y la segunda por el pasaje y sala de espera. La sala de espera comunica con el servicio higiénico y con el depósito que también tiene salida al Pasaje frente al vestíbulo que dá al Gimnasio.

La casa del Administrador del local consta de un vestíbulo de entrada con acceso directo por el hall principal, escritorio, salita, dos dormitorios, comedor, baño, cocina, patiecito, y salida de comunicación.

El Gimnasio tiene vestíbulo de entrada con acceso por el pasaje principal y cerca de la puerta que da a la Piscina y consta de un campo de 10.80 x 20.00 metros donde se puede practicar entrenamientos de atletismo, gimnasia sueca y rítmica, volley y basket-ball. Está separado de la Piscina mediante una división de malla metálica. El espacio tiene cabida para una cancha de Basket-ball reglamentaria.

En lo que respecta a la Piscina: tiene 25 metros de largo por 17 de ancho reglamentaria para carrera de natación con espacio para 7 nadadores, permitiendo además el juego de Water Polo. La Piscina se ha construido de concreto reforzado, con canal interior de rebose, banqueta alrededor y canaleta exterior de escurrimiento. Su profundidad es del nivel de la banqueta al canal de rebose 0.40; de este nivel la profundidad mínima es de 0.96 en el extremo del fondo y la máxima de 2.50 a 5 metros del otro extremo cuya profundidad es de 2.15.

La provisión de agua está dada por dos tuberías de 2" con sus respectivos medidores de interrupción.

La Piscina cuenta con una plataforma de saltos, fija, de concreto armado y a 3.20 del nivel del agua, y un trampolín americano de 4.20 metros de largo y 0.50 de ancho.

Tiene 7 pilones para partidas reglamentarias y las canchas de carreras de 2,30 entre ejes, habiéndose provisto los ganchos para el amarre de las líneas de carrera.

Adosados al muro perimétrico y al que separa la segunda sección de la primera, se han construido 129 cuartos de vestir de 1 metro x 1.20.

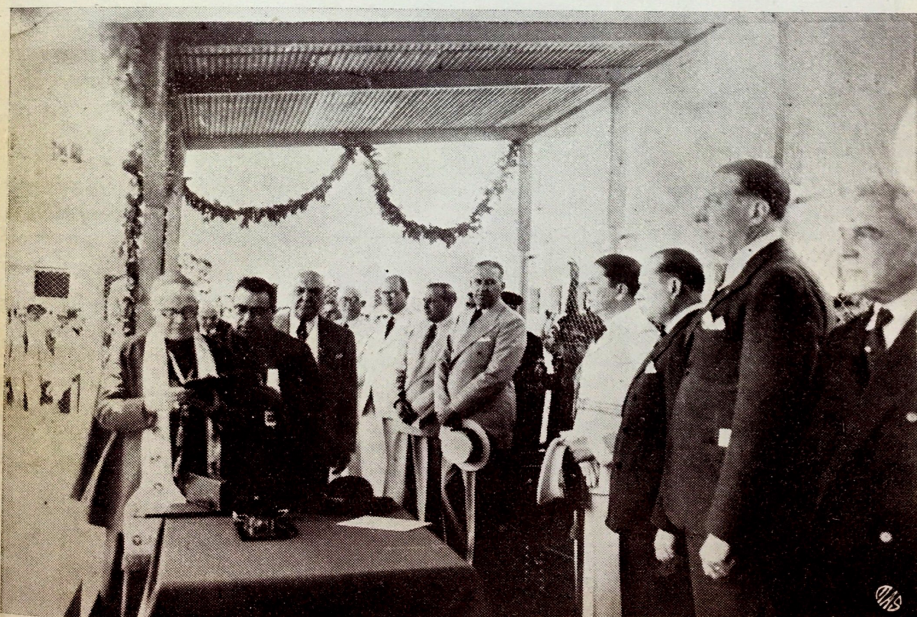
La entrega del Establecimiento a la Municipalidad de Lima y su simultánea inauguración, se realizó el 8 del mes en curso, habiendo asistido a la ceremonia el Comandante Jefe de la Casa Militar del señor Presidente de la República, los Ministros de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social y de Fomento y Obras Públicas, el Ilustrísimo Sr. Arzobispo de Lima, el Alcalde de la ciudad, alcaldes distritales, el Gerente y autoridades de la Caja, y crecido público.

Al tiempo de hacer la entrega, el Gerente de la Caja pronunció el siguiente discurso:

“BAÑOS MUNICIPALES No. 2”

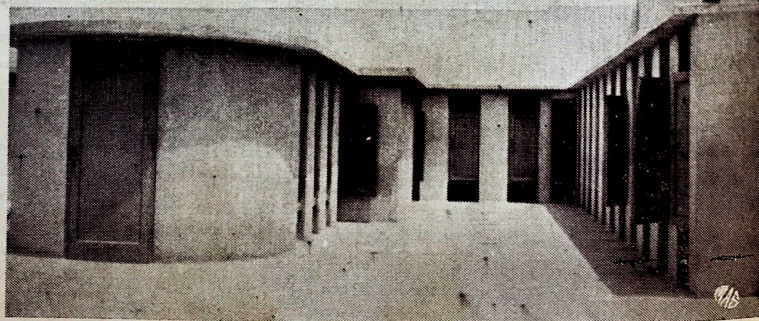
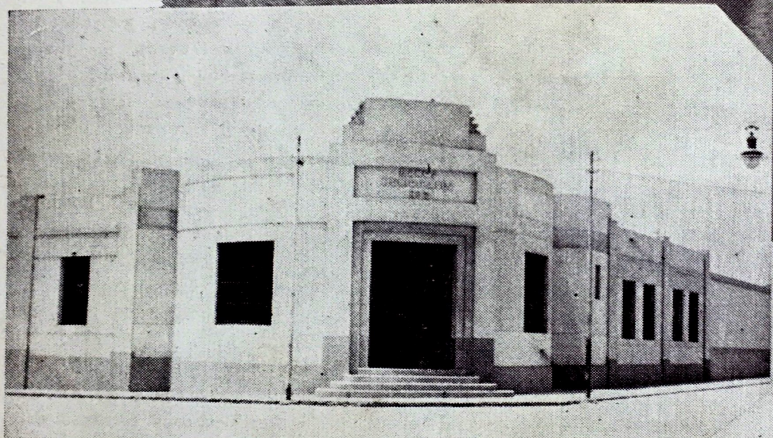
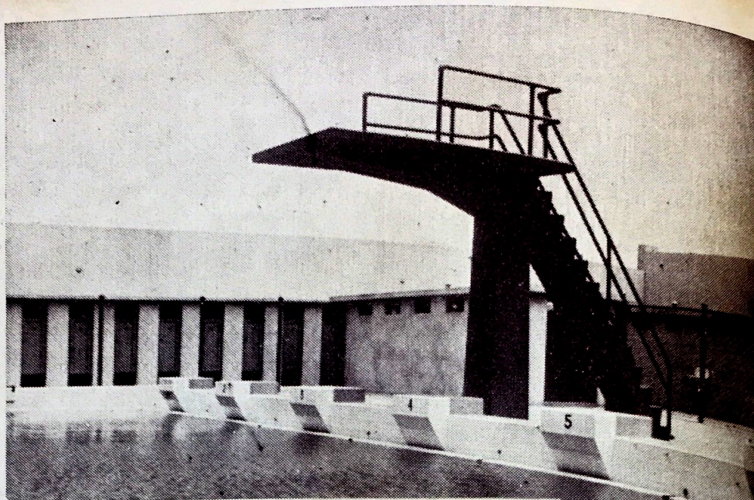


Una vista parcial de la concurrencia el día de la inauguración.



El Illmo. Arzobispo de Lima, en la ceremonia religiosa que formó parte de la de entrega del establecimiento a la Municipalidad de Lima.

“BAÑOS MUNICIPALES No. 2”



Aspectos de la fachada y detalles del interior del edificio

Señor Edecán Jefe de la Casa Militar; señor Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social; señor Alcalde:

La presencia en este acto, de la Caja Nacional de Seguro Social, proviene de circunstancias que han dado origen a la construcción de este Establecimiento.

La edificación del Hospital Mixto y Policlínico del Seguro Social, que se levanta a poca distancia de aquí, exigió la demolición de los Baños Municipales de la Avenida Grau. La Caja, entonces, convino con la Municipalidad de Lima en sustituir el establecimiento con otro análogo, y en ejecución del compromiso, hemos edificado el que hoy se inaugura, dotándolo de características superiores al demolido. Lo ha hecho así la Caja, no como a laarde de suficiencia, sino como expresión de su interés por todo lo que concierne al bienestar del pueblo, que es la norma que señala a todas las instituciones del país el ejemplo que dicta la política social del Gobierno. Colabora así también la Caja en la eficiente labor de la Municipalidad de Lima y en el notorio empeño que distingue a su Alcalde, señor Eduardo Dibós, por la cultura física.

El Establecimiento ocupa una área de 2,100 metros cuadrados, y se le ha ubicado en zona densamente poblada. Las dimensiones y características técnicas de la Piscina, su anexo Gimnasio, los vesturios, las instalaciones para agua caliente y muchas otras características ostensibles, demuestran las muchas ventajas de este local sobre el anterior. El proyecto y planos de la obra han sido ejecutados por el Departamento de Ingeniería de nuestra institución y la construcción fué encomendada a la firma Gramonvel S. A., que se ha desempeñado con toda suficiencia.

Las circunstancias que dejo expresadas han vinculado en esta ceremonia dos de los altos empeños del General Benavides por el bienestar de los trabajadores: la cultura física y el Seguro Social Obligatorio; obras que no son extrañas ni dispares, porque coinciden en la finalidad superior de enriquecer al par que la salud del cuerpo los valores morales y espirituales del pueblo.

La cultura física no es medio, tan sólo, de favorecer el desarrollo del músculo. En la práctica del deporte ingresan formas esenciales de educación moral y cívica. La disciplina del deportista es aprendizaje para la disciplina del ciudadano; y el aplauso franco al vencedor crea en el espíritu sentimientos de nobleza, ahuyenta el derrotismo de la envidia y estimula el afán constructivo de querer vencer. En este sentido, el fomento de la cultura física constituye un auxiliar valioso en la moral humana y en la educación cívica.

Así también el Seguro Social Obligatorio no es sólo un medio de defensa física del capital humano. Es asimismo, enseñanza y caudal para la moral y el espíritu del obrero. Representa la solución de la inquietud angustiosa creada por la incertidumbre del porvenir a la que reemplaza por un estado de serenidad, de confianza y de optimismo, que son los más poderosos propulsores de su productividad.

Son así todas las obras sociales realizadas por el Presidente de la República. Su mera enunciación muestra cómo abarcan la integridad del pa-

INFORMACIONES SOCIALES

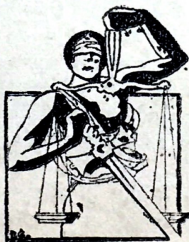
norama de la vida del trabajador. Desde la creación del Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social a la legislación defensiva y protectora, cuales las leyes sobre trabajo a domicilio, sobre control de los precios de subsistencias, medicinas y alquileres, sobre Inspección de la vivienda obrera, hasta las obras y realizaciones como los Restaurantes Populares, las Casas para Obreros, los Desayunos Escolares, la Escuela de Servicio Social y esta magnífica iniciativa que es el Seguro Social Obligatorio, hay un cúmulo de labor jamás emprendida en el país, que demuestra cómo su Gobierno busca y logra en campos diversos el bienestar de la colectividad.

En pocos años ha acometido y realizado cuanto el Perú exigía para su bienestar material y espiritual; y a la verdad que es difícil señalar cual aspecto está mejor logrado, ya que en todos ellos se destaca el noble propósito de engrandecer a la Patria y el sello inconfundible de la personalidad del General Benavides.

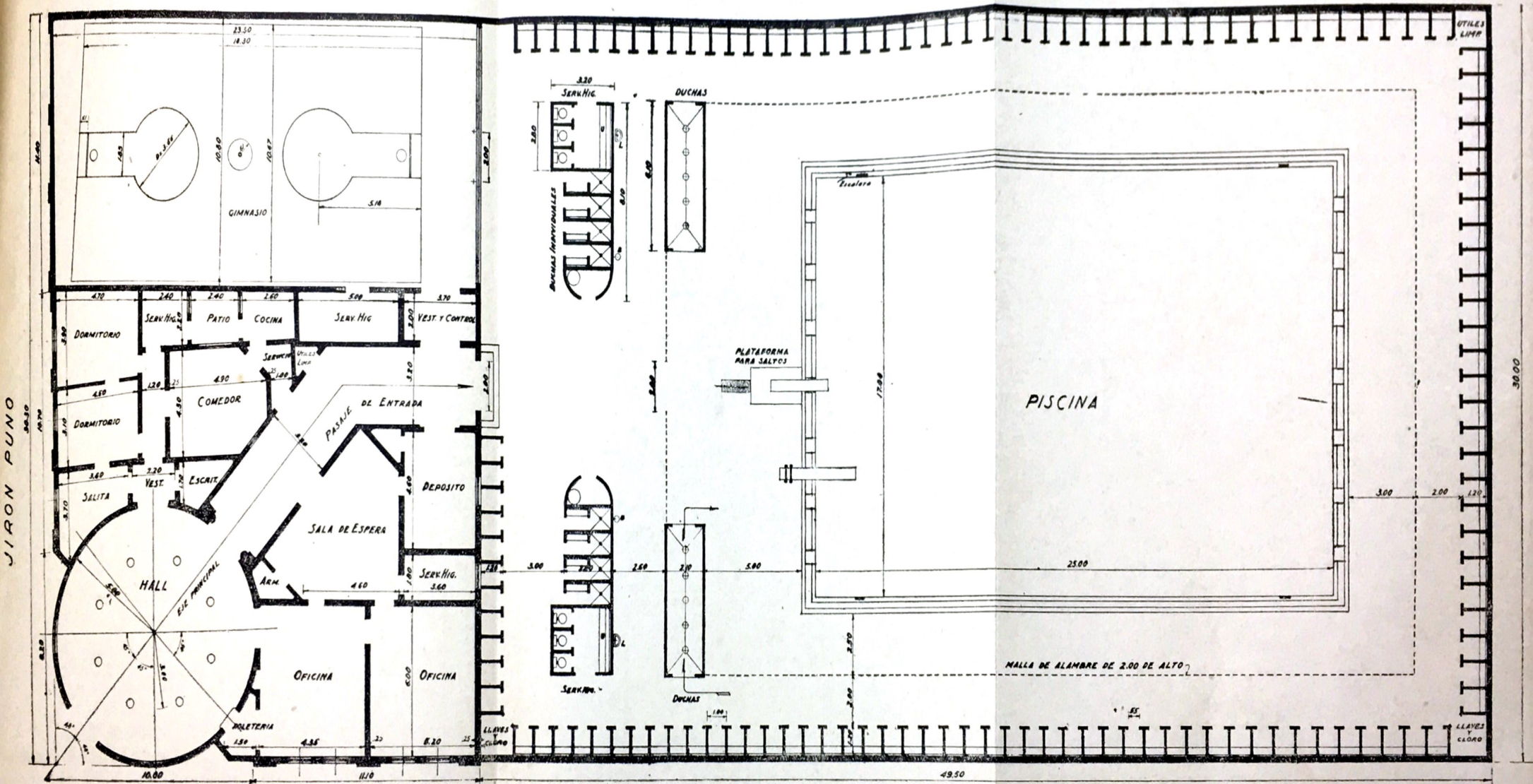
Si es un axioma que los hombres son hijos de sus obras. ahí están las realizadas por el actual Mandatario para que la posteridad juzgue hasta dónde ha comprometido en gratitud de la Patria. Lega a las generaciones venideras realizaciones definitivas para su bienestar y les señala derroteros victoriosos de energía, voluntad y fé, que se magnifican en el lema: Orden, Paz y Trabajo.

Señor Ministro: la Caja Nacional de Seguro Social va a hacer entrega ante vuestra presencia, de una obra en la que ha puesto el afán y el amor que la institución dedica a todo cuanto concurre a realizar la política social del Supremo Gobierno.

Señor Alcalde: en nombre de la Caja Nacional de Seguro Social, hago entrega a la Municipalidad de Lima del Establecimiento "Baños Municipales N° 2".



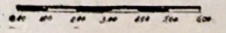
"Baños Municipales No. 2" -- Plano de la Piscina



JIRON PUNO

CALLE VIRREY TOLEDO

CASA NACIONAL DE LA VIVIENDA
 Enrique Riquelme Penabazco
 ENRIQUE RIQUELME PENABAZCO
 Arquitecto en el Departamento de Ingeniería



Reglamento del Personal de la Caja Nacional de Seguro Social

El Consejo Directivo de la Caja, en reunión celebrada en Diciembre último, aprobó el proyecto de Reglamento del Personal sometido por la Gerencia. Ha quedado aprobado en los términos que siguen:

REGLAMENTO DEL PERSONAL

Art. 1o.—Las relaciones entre la Caja Nacional de Seguro Social y sus empleados estarán reguladas por las disposiciones del presente Reglamento.

Art. 2o.—Conforme lo dispone el artículo 59 de la Ley N° 8433, los empleados de la Caja Nacional de Seguro Social no están comprendidos en la ley N° 4916; pero gozan de los beneficios y prestaciones del régimen de previsión aprobado por el Consejo Directivo en sesión de 19 de abril de 1937.

Art. 3o.—Los servidores manuales de la Caja Nacional de Seguro Social quedan incursos en la ley N° 8433 como asegurados obligatorios.

Art. 4o.—Con excepción de lo preceptuado en el art. 2º, gozan los empleados intelectuales y manuales de la Institución de la integridad de los beneficios de las leyes sociales.

Admisión de Empleados

Art. 5o.—Para ser admitido como empleado se requiere:

- a) Ser peruano de nacimiento, o naturalizado peruano conforme a las leyes del país;
- b) Haber cumplido 18 años de edad;
- c) Gozar de buena salud, comprobada por un médico designado por la Institución;
- d) Tener preparación y competencia para el trabajo que se solicita;
- e) Presentar una certificación de buena conducta, corrección y honorabilidad;
- f) Presentar las libretas de conscripción militar y electoral, cuando la edad del postulante lo permita.

INFORMACIONES SOCIALES

Art. 6o.—Los extranjeros con más de 10 años de residencia en el país y los que aporten al servicio una especialidad técnica pueden ser admitidos como empleados. En todo caso la admisión de empleados extranjeros queda sujeta a lo preceptuado en la ley N° 7505.

Art. 7o.—Al ingresar un empleado al servicio llenará el formulario que le presente la sección de personal y hará también declaración de los bienes y rentas que posee.

Art. 8o.—Por el solo hecho de aceptar un cargo en la Caja, el empleado se compromete a respetar todas las disposiciones del Reglamento interno de la Institución y las que establezca la Gerencia, quedando advertido expresamente que si comete fraude, debidamente comprobado, será puesto a disposición de las autoridades respectivas para perseguir la sanción correspondiente, aunque pague el importe de la responsabilidad en que haya incurrido.

Asistencia a las Labores

Art. 9o.—Los empleados deben marcar la hora de su ingreso a la Oficina en el reloj destinado a ese objeto, considerándose como inasistentes a los empleados que no cumplan esta obligación.

Art. 10o.—Las horas de oficina son de 9 a 12 a. m. en las mañanas y de 2 a 6 p. m. en las tardes. Los sábados de 9 a. m. a 1 p. m.

Se concede una tolerancia de 15 minutos en las horas de ingreso a la Oficina.

Art. 11o.—El empleado que sin causa justificada llegase tarde a la oficina, será penado de acuerdo con el art. 39 de este Reglamento.

Art. 12o.—El empleado que, sin causa justificada, no asistiera a sus labores, será penado conforme a lo dispuesto en el art. 39 de este Reglamento.

Las faltas de asistencia por enfermedad sólo se justificarán con la exhibición del certificado del médico de la Caja, dándose aviso de la enfermedad por el Jefe del Departamento correspondiente al Jefe de la Sección del Personal, quien hará que el médico visite al paciente.

Art. 13o.—Ningún empleado puede ausentarse de la oficina durante las horas de labor sin permiso de su jefe, quien sólo lo concederá en mérito de razones que exijan atención impostergable; debiendo tener conocimiento del permiso el Jefe de la Sección del Personal.

Incurren en responsabilidad los Jefes que consientan a los empleados abandonar sus escritorios sin motivo o permiso especial.

Art. 14o.—Los empleados de una sección no podrán abandonar sus puestos para ir a otros Departamentos, sino cuando asuntos del servicio así lo requieran; y los que tengan que salir a la calle por cuestiones del servicio, lo harán dando aviso a su Jefe, para que autorice la salida.

Art. 15o.—En las secciones en que se atiende al público, queda prohibido que se ausenten los empleados que tienen a su cargo ese servicio mientras no hayan otros empleados para reemplazarlos; de modo que el público no sufra molestias, ni demora en la ejecución de sus operaciones.

INFORMACIONES SOCIALES

Art. 16o.—Los empleados no podrán retirarse de la oficina sino vencido el horario de trabajo del día.

Art. 17o.—Los Jefes no permitirán que los empleados se retiren sino cuando terminen sus obligaciones, siendo responsables de todo atraso en el trabajo. Si alguna imposibilidad material no permitiera a los empleados concluir su labor dentro de las horas reglamentarias, pondrán el hecho en conocimiento de su Jefe, para que adopte el temperamento que requieran las circunstancias.

Art. 18o.—Con motivo de los trabajos extraordinarios que se presenten en forma imprevista, los empleados acudirán a la Caja a las horas suplementarias que el Jefe designe, sin que por este hecho puedan reclamar remuneración extraordinaria.

El comportamiento del empleado en esta emergencia será tomado en cuenta para los ascensos y aumentos de haber.

Vacaciones y Licencias

Art. 19o.—Las vacaciones a los empleados y servidores manuales de la Caja se concederán de acuerdo con lo que disponen las leyes respectivas.

Art. 20o.—Las vacaciones se considerarán por turnos que ordenará la Gerencia en forma que no perjudiquen al servicio, sin que los empleados puedan reclamar en ningún caso contra los turnos establecidos por la Gerencia.

Art. 21o.—La Gerencia podrá conceder licencias a los empleados por motivo de enfermedad, debidamente comprobada por un médico al servicio de la Institución.

Dichas licencias no podrán exceder de tres meses en un año.

Art. 22o.—Al empleado que solicite licencia por enfermedad se le pagará el sueldo correspondiente y disfrutará además de las prestaciones que le acuerda el Reglamento del Fondo de Empleados.

Art. 23o.—También podrá conceder la Gerencia licencias con goce de sueldo hasta por 30 días, por motivos personales; pero dichas licencias se considerarán como período de vacaciones, las cuales no podrá solicitar después el empleado.

En este caso la licencia quedará subordinada al derecho del empleado al disfrute del goce vacacional.

Art. 24o.—Las licencias por enfermedad y por motivos personales que excedan de tres meses o 30 días, respectivamente, serán concedidas por el Consejo Directivo, quien fijará el haber correspondiente.

Adelantos de Sueldos

Art. 25o.—Los adelantos de sueldo que soliciten los servidores de la Caja serán atendidos por el Fondo de Empleados en la forma establecida por su Reglamento.

La Caja sólo podrá conceder adelantos a los empleados que no pudieren acogerse a ese beneficio y siempre que se trate de satisfacer necesidades que tengan

INFORMACIONES SOCIALES

carácter impostergable, como una enfermedad grave del empleado, enfermedad o fallecimiento de un miembro de su familia, como cónyuge, padres o hijos, o cualquier otra causa que justifique plenamente la petición.

Art. 26o.—A los empleados que se encuentren en el caso de necesidad que considera el artículo anterior podrá concederles la Gerencia hasta medio sueldo de su haber mensual.

Los adelantos que excedan de una quincena del haber mensual sólo podrán ser concedidos por el Consejo Directivo.

No se concederá adelanto alguno a los empleados que adeuden a la Caja todo o parte de un adelanto anterior. Igual restricción se aplicará a los servidores que sean deudores por el mismo concepto del Fondo de Empleados.

Los adelantos que concede la Caja se reintegrarán con la tercera parte del haber mensual. El descuento se efectuará en el momento de pagar el sueldo al empleado.

Art. 27o.—El adelanto no podrá exceder, en ningún caso, del importe de dos sueldos.

Art. 28o.—Para recibir un adelanto que exceda del haber de una quincena, el empleado deberá prestar fianza la cual se hará efectiva si cesa en el servicio sin haber cancelado el monto del adelanto.

Art. 29o.—Si con posterioridad a la concesión de un adelanto dispusiera el deudor de patrimonio suficiente en el Fondo de Empleados para cubrirlo, se cargará a éste la suma debida cancelándose la deuda contraída con la Caja.

Prohibiciones

Art. 30o.—Los empleados observarán dentro y fuera de la oficina una conducta correcta y no podrán mezclarse en especulaciones o negocios por cuenta propia o ajena que puedan afectar su solvencia económica y moral.

Art. 31o.—Se considerará como falta de carácter grave las cuestiones personales que susciten los empleados dentro de la oficina.

Art. 32o.—Se prohíbe a los empleados que apuesten en las carreras de caballos o en otros lugares donde funcione el sport y que asistan a casas de juego.

Art. 33o.—A los empleados les está absolutamente prohibido intervenir en cualquier asunto que se relacione con propagandas, clubs o asociaciones de carácter político, fuera de los actos estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus deberes cívicos.

Art. 34o.—Está prohibido a los empleados leer libros, revistas o diarios en la oficina; hacer suscripciones o erogaciones; comprometer al personal para hacer agasajos a sus superiores jerárquicos; y efectuar dentro de la oficina negocios particulares de cualquier clase.

Art. 35o.—Ningún empleado podrá recibir de los patronos o asegurados dinero o donativos de cualquier clase por los servicios que están obligados a prestar a aquéllos.

INFORMACIONES SOCIALES

La infracción de este artículo se considerará como falta grave, que dará lugar a la destitución inmediata del empleado; sin perjuicio de deducir las responsabilidades penales a que pudiera dar lugar esa conducta.

Penas

Art. 36o.—Las faltas cometidas en contravención de este Reglamento serán comunicadas por el jefe respectivo al Jefe de la Sección del Personal, a fin de que se impongan las penas respectivas.

Art. 37o.—Independientemente de las penas que establece el Código Penal para los delitos que puedan cometer los empleados, las infracciones del presente Reglamento se sancionarán en la siguiente forma:

Art. 38o.—Se reputarán como leves las infracciones de los artículos 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 34.

Dichas infracciones serán sancionadas con amonestación verbal la primera vez y en las posteriores en la forma siguiente:

2 en un mes	suspensión de medio día
3 en un mes	suspensión de un día
4 en un mes	suspensión de 8 días

Art. 39o.—En el caso de falta de asistencia sin motivo justificado se descontará del haber del empleado inasistente la cantidad que corresponda al tiempo que ha dejado e concurrir.

Art. 40o.—En los casos de reincidencia, las faltas leves se considerarán como graves y darán lugar a la destitución del empleado.

Art. 41o.—La infracción de los artículos 31 a 33 se considerará como falta grave y dará lugar a la destitución inmediata del empleado.

Los empleados destituidos por cualquier causa no porán reingresar al servicio.

Art. 42o.—La aplicación de las penas disciplinarias corresponde a la Gerencia, previa información del Departamento del Personal.

Art. 43o.—Anualmente se hará la calificación de todos los empleados de la Caja, apreciando sus aptitudes y conducta de acuerdo con las reglas que más adelante se especifican.

Art. 44o.—La calificación se hará de acuerdo con los informes de los jefes de Departamento o de Sección y de los Administradores de las Cajas locales, los que serán elevados a la Gerencia por el Jefe de la Sección del Personal, quien agregará las informaciones que estime convenientes.

El informe es secreto. Incurrir en falta grave su autor u otro empleado si comunica a la persona a quien se refiere el informe o a otra cualquiera, todo o parte de su contenido.

Art. 45o.—En los informes se indicarán las condiciones personales del empleado, redacción y ortografía; su versación especial en alguna de las labores de la Caja, o en el manejo de alguna de sus secciones; la conducta que observa dentro de la oficina y las informaciones que pudieran tenerse de su conducta fuera de la oficina; su actividad y consagración al trabajo; la limpieza, orden y seguridad en sus labores; la asistencia y puntualidad en las horas de ingreso al trabajo; la atención y respeto para el público y su espíritu de disciplina y respeto a sus superiores.

INFORMACIONES SOCIALES

Art. 46o.—Todos los Jefes que intervienen en las calificaciones deberán efectuarlas con la más absoluta imparcialidad y justicia, teniendo en cuenta sólo los méritos del empleado.

Art. 47o.—Los grados que se observarán en la calificación serán los siguientes: Sobresaliente, Muy Buena, Buena, Regular, Deficiente.

Las calificaciones anteriores corresponden a las siguientes condiciones:

SOBRESALIENTE.—Es aquella condición que puede considerarse excepcional, destacando de inmediato al que la posee por sobre el común de las personas.

MUY BUENA.—Es aquella cualidad que satisface sin dudas ni vacilaciones, sin ser brillante ni excepcional.

BUENA.—Es aquella condición que puede considerarse satisfactoria en relación con las exigencias del cargo que desempeña el empleado.

REGULAR.—Debe estimarse la condición que lleva en sí algún defecto, que sin embargo no perjudica la eficiencia funcionaria.

DEFICIENTE.—Es la condición, o falta de condición que impide al empleado cumplir las obligaciones primordiales de su puesto o que lo hace desempeñarse en forma que daña al servicio.

Art. 48o.—Se tendrá en cuenta estrictamente el orden de mérito de la calificación para la concesión de ascensos y mejoras del personal.

En ningún caso y por ninguna circunstancia, un empleado de baja calificación podrá obtener mejor ascenso, que aquellos que tienen calificación más alta.

La reiterada calificación de deficiente dará lugar a la destitución del empleado.

Disposiciones Generales

Art. 49o.—Los empleados que manejen fondos de la Institución y a quienes se les embargue el sueldo por orden judicial, deberán levantar el embargo dentro del término de 30 días, y en caso de no verificarlo cesarán en su empleo.

Art. 50o.—A los empleados que tengan que cumplir con la ley Servicio Militar se les conservará su cargo, para que se reincorporen a la oficina en cuanto terminen su servicio.

Art. 51o.—Los empleados de Lima y Provincias que abandonen sus puestos sin autorización cometerán falta grave que será penada con destitución.

Art. 52o.—Los empleados darán aviso a la Sección del Personal de cualquier cambio en su dirección domiciliaria.

Art. 53o.—Los empleados antes de aceptar alguna ocupación en otra parte, para atenderla fuera de las horas reglamentarias de la Caja, solicitarán la autorización de la Gerencia, que la concederá si no es incompatible con los servicios que presta.

Art. 54o.—Todo el personal de la Institución está obligado a usar maneras corteses con el público, sin excusa alguna. Cualquiera queja que se produzca en este sentido, se estimará como falta que el Jefe respectivo pondrá enseguida en conocimiento del Jefe del Personal, para que tome las medidas que conduzcan a su debida represión.

Art. 55o.—Los empleados son personalmente responsables de sus errores o negligencias.

Relación de las Obras existentes en la Biblioteca de la Caja de Seguro Social

TRABAJO

ASOCIACIONES PROFESIONALES

- 0270 Bowen Herrera, Alfredo.— Ensayo sobre el movimiento sindical y el sindicalismo agrícola. Santiago. 1934.
- 0332 Bureau International du Travail.— La Liberté Syndicale. Vol. I.: Genève. 1927.
- 0333 Bureau International du Travail. La Liberté Syndicale. Vol. II. Genève. 1927.
- 0334 Bureau International du Travail. La Liberté Syndicale. Vol. III. Genève. 1928.
- 0335 Bureau International du Travail. La Liberté Syndicale. Vol. IV. Genève. 1928.
- 0336 Bureau International du Travail. La Liberté Syndical. Vol. V. Genève. 1930.
- 0339 Bureau International du Travail. Le Mouvement Syndical dan la Russie des Soviets. Genève. 1927.
- 0508 Confederazione Fascista dei Lavoratori dell'Industria. Guida per il Dirigente Sindicale. Roma.

ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

- 0103 López Castillo, Raúl. Accidentes del Trabajo. (Ley de 1933 concordada con su Reglamento y con toda la jurisprudencia aplicable). Tomo II. La Habana. 1937.
- 0229 López Castillo, Raúl.— Accidentes del Trabajo. Tomo I.— (Ley, Reglamento, Jurisprudencia). La Habana. 1937.
- 0136 Sachet, Adrien. Traité Theorique et Pratique de la Législation sur les Accidentes du Travail et les Maladies Profession-
- 0137

INFORMACIONES SOCIALES

- 0138 nnelles. Tomo I. 1934. Tomo II. 1936. Tomo III. 1937. París.
0156 Stassen, Marcel.—Les Maladies Professionnelles. París. 1933.
0338 Bureau International du Travail. La Silicose. (Compte rendu de la Conférence Internationale tenue a Johannesburg du 13 au 27 aout 1930). Genève. 1930.
0356 Internationales Arbeitsamt. Die Entschädigung von Berufskrankheiten. Ei ne rechtsvergleichende Darstellung. Genf. 1925. (Las Indemnizaciones por enfermedades profesionales. Exposición comparativa de las leyes).
0390 Bureau International du Travail. Pneumoconioses. Essai Bibliographique. Genève. 1932.
0125 Pollet, León.—Les Maladies Professionnelles. Leur Législation. París. 1935.
0456 Liniger, H. y Molieneus, G. Der Rentenmann. Leipzig. 1938. (Manual para la concesión de Rentas).
0457 Liniger, H. y Molineus, G. Der Unfallmann. Dritte Auflage. Leipzig. 1934. (Manual de los Accidentes para el Legislador y el Médico).
0458 Rostock, Paul. Unfall-Begutachtung. Leipzig. 1935. (Dictaminación sobre Accidentes).
0092 Ramírez Otárola, Jorge. Legislación Social Peruana. Tomo I: Accidentes del trabajo. Lima. 1937.

HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

- 0155 Schoofs, F. Hygiène et Toxicologie Industrielles. París. 1930.
0177 Vade-Mecum de L'Hygiéniste du Travail. Genève. 1936.
0374 Bureau International du Travail. La Sécurité dans la Peinture su Pistolet. Genève. 1935.
0379 Bureau International du Travail. La Protection des Ouvriers Travaillant aux Presses a Métaux. Genève. 1930.
0380 Bureau International du Travail. Standard D'Hygiène du Travail. Géneve. 1934.
0387 Bureau International du Travail. Dr. Oblath. Oscar. Les Tests de Vision des Couleurs. Genève. 1929.
0388 Bureau International du Travail. Les Essoreuses (La sécurité dans leur construction les dispositifs de protection). Genève. 1929.
0389 Bureau International du Travail. L'Inspection Médicale du Travail. Genève. 1926.
0121 Lecerc de Pulligny, Bouin y otros. Higiene Industrielle. París. 1927.

CONFLICTOS DEL TRABAJO

- 0391 Bureau International du Travail. La conciliation et L'Arbitrage des Conflicts du Travail. Genève. 1933.

CONVENIOS COLECTIVOS

- 0033 Bureau International du Travail. Les Conventions Collectives. Genève. 1936.
 0034 Bureau International du Travail. Les Conventions Collectives. Genève. 1936.
 0385 Bureau International du Travail. Les Conventions Collectives dans L'Agriculture. Genève. 1933.

TRABAJO

- 0005 Saavedra Lamas, Carlos. Código Nacional del Trabajo
 0008 Tomos I, II y III. Buenos Aires. 1933.
 0009
 0021 La situación del minero asalariado en la Nueva España a fines del Siglo XVIII. México. 1935.
 0016 Los salarios y el Trabajo durante el Siglo XVIII. (Legislación y Nóminas de Salarios). México. 1934.
 0025 Memoria Anual del Departamento del Trabajo. 1935-1936. México. 1936.
 0026 Memoria del Ministro de Industrias y Trabajo al Congreso Nacional en sus sesiones ordinarias de 1936. Bogotá. Colombia. Bogotá. 1937.
 0027 Conferencia Internacional del Trabajo. El Año Social. 1931. Ginebra. 1932.
 0028 Conferencia Internacional del Trabajo. El Año Social. 1934-35. Vol. II: Estadísticas Sociales. Ginebra. 1935.
 0030 Bureau International du Travail. Les Services Sociaux en 1933.
 0031 Vol. I y II. (Vol. II. duplicado).
 0032
 0035 Conferencia Internacional del Trabajo. El Año Social. 1935-36. Ginebra 1936.
 0036 Proyectos de Convenios y Recomendaciones adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo en sus 19 reuniones celebradas de 1919 a 1935. Ginebra. 1935.
 0073 La Conferencia del Trabajo de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo. (Santiago de Chile 2-14 enero 1936). Ginebra 1936.
 0074 Conferencia del Trabajo de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo. Actas de las sesiones realizadas en Santiago de Chile del 2 al 14 de enero de 1936. Ginebra 1936.
 0077 M. Auge-Laribe. Syndicate et Coopératives Agricoles. Paris. 1926.

(Continúa).

RECAUDACION DE IMPUESTOS Y CUOTAS PATRONALES

Impuesto del 1% sobre las cancelaciones

	Lima y Callao	Otras Provincias	Total
	S/o.	S/o.	S/o.
De enero a setiembre de 1938	329,445.40	171,896.47	501,351.87
Noviembre	43,178.07	24,145.23	67,323.30
	372,633.47	196,041.70	586,675.17

Impuesto adicional del 2% al alcohol y bebidas alcohólicas

	Lima y Callao	Otras Provincias	Total
	S/o.	S/o.	S/o.
De Enero a Octubre de 1938	39,789.51	87,173.46	126,962.97
Noviembre	4,319.73	12,796.41	17,116.14
	44,109.24	99,969.87	144,079.11

Impuesto adicional del 2% al tabaco

	Lima y Callao	Otras Provincias	Total
	S/o.	S/o.	S/o.
De Enero a Octubre de 1938	168,889.03	40,538.23	209,427.26
Noviembre	18,285.28	6,211.69	24,496.97
	187,147.31	46,749.92	233,924.23

Recaudación de cuotas patronales 2

	Lima y Callao	Otras Provincias	Total
	S/o.	S/o.	S/o.
De Enero a Octubre de 1938	977,776.24	748,868.63	1,726,644.87
Noviembre	109,511.41	98,490.54	208,001.95
	1,087,287.65	847,359.17	1,934,646.82